



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS**, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

Es un deber continuo de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, perfeccionar su normatividad interna que propicie una mejora continua en la aplicación de la práctica parlamentaria, acompañada de las herramientas para **eficientar y optimizar los procesos de dictaminación de instrumentos legislativos a nivel de Comisiones**.

En esta intención, y a juicio de quien suscribe, **el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, tal como se encuentra redactado actualmente fomenta y es utilizado para no generar mayor interés en el proceso de dictaminación de instrumentos que ya han pasado por el periodo autorizado de prórroga, aprobada por el Pleno a petición de la propia Dictaminadora.**

Como sabemos, el plazo para emitir un dictamen a un asunto turnado en una Comisión dictaminadora es de hasta 90 días, porque serán 45 a partir de su recepción y otros 45 cuando se aprueba una prórroga. El problema es cuando en la última parte del segundo párrafo del artículo en cuestión especifica lo siguiente:

*“... Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la **iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.**”*

Sin embargo, **el objeto de esta iniciativa en particular es eliminar esa última parte del párrafo del precepto señalado para que las Comisiones estén obligadas a dar seguimiento a todos los turnos y desaparezca la posibilidad de poder justificar la falta de propuesta de dictámenes en algunos casos, algunos de ellos muy importantes, como la reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento ambos de este Poder Legislativo, que tienen un número muy alto de propuestas**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



II LEGISLATURA

Es así que con el afán de que las Comisiones dictaminadoras sean más responsables y apliquen los análisis necesarios, así como el tiempo que sea requerido para la dictaminación de los asuntos, **la presente iniciativa pretende eliminar la última parte del segundo párrafo del artículo 260**, del Reglamento del Congreso, que a nuestro juicio sirve de sustento para dar por archivados y concluidos los trámites aplicados a determinado instrumento legislativo.

Lo anterior en función de los resultados que obtuvo la I Legislatura, que, según las cifras son los siguientes:

RESULTADOS FINALES I LEGISLATURA
TOTAL DE INSTRUMENTOS PRESENTADOS

CUADRO RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS PRESENTADOS DEL 1 DE SEPT DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2021							
PARTIDO	INICIATIVAS	%	PUNTOS DE ACUERDO	%	TOTAL	%	
TOTALES	3,062	100	2,662	100	5,724	100	
MORENA	1,804	58.9	1,308	49.1	3,112	54.4	
PAN	279	9.1	620	23.3	899	15.7	
PRD	128	4.2	246	9.2	374	6.5	
PT	144	4.7	177	6.6	321	5.6	
SIN PARTIDO	260	8.5	34	1.3	294	5.1	
PRI	174	5.7	125	4.7	299	5.2	
PES	141	4.6	108	4.1	249	4.4	
PVEM	74	2.4	44	1.7	118	2.1	
JEFATURA	45	1.5	0	0.0	45	0.8	
ALCALDÍAS	7	0.2	0	0.0	7	0.1	
CIUDADANÍA	2	0.1	0	0.0	2	0.0	
CDHCDMX	2	0.1	0	0.0	2	0.0	
FISCALÍA	1	0.0	0	0.0	1	0.0	
VARIOS DIPUTADOS	1	0.0	0	0.0	1	0.0	

Fuente: Elaboración propia con datos de la página del Congreso de la Ciudad de México. Gaceta Parlamentaria.



Fuente: Elaboración propia con datos de la página del Congreso de la Ciudad de México. Gaceta Parlamentaria.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



II LEGISLATURA

Tabla de estados 2.

INDICADORES (CRITERIOS)	Querétaro	Yucatán	Campeche	Quintana Roo	Ciudad de México	Estado de México
Integración y estructura	52.4%	71.4%	85.7%	85.7%	42.9%	66.7%
Desempeño Legislativo	73.3%	51.7%	71.7%	78.3%	30.0%	36.7%
Documentación legislativa	34.1%	90.2%	87.8%	100.0%	46.3%	80.5%
Gastos	27.8%	91.7%	69.4%	52.8%	0.0%	25.0%
Administración	34.8%	78.3%	82.6%	65.2%	0.0%	30.4%
Control interno	17.6%	5.9%	76.5%	17.6%	5.9%	52.9%
Vinculación ciudadana	26.1%	26.1%	13.0%	34.8%	17.4%	17.4%
Acceso a información pública	6.3%	68.8%	68.8%	62.5%	6.3%	93.8%

Fuente: Tomado del documento *Resultados Evaluación Congresos 2020*. CIMTRA. Pág. 30. <http://www.cimtra.org.mx/portal/wp-content/uploads/2020/10/CIMTRA-Evaluacio%CC%81nCongresos-2020.pdf>

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

MARCO LOCAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a)...

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 107. Esta ley reconoce el **derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos**, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el **cero punto trece por ciento** de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser a **Iniciativas Ciudadanas**.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS



II LEGISLATURA

para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La propuesta es que se derogue la última parte del segundo párrafo del artículo 260 porque sirve de argumento para no procesar el análisis y en su caso discusión de un asunto. Esta circunstancia ha fomentado que se permita la omisión en la revisión de asuntos y de fomenta la baja productividad en el trabajo de Comisiones Legislativas.

El que no exista este argumento legal permite que el promovente interesado genere solicitudes de revisión a su tema, dirigido a la o las comisiones para propiciar su revisión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN DE ASUNTOS**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 260. Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establece.

El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo, a 19 de octubre de 2021.

Dip. Mónica Fernández

ATENTAMENTE,